



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y**

No. 014/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	PINTUCAR-SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A
Representante Legal:	OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA
CC:	10141832
C.D.P No. 49	FECHA EXPEDICIÓN: 12 de enero del 2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 72.000.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 02 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA**, representante legal de **PINTUCAR-SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.**, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios y suministro, previa las siguientes consideraciones: 1. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la estancia de los pacientes. 2. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de bienes y servicios el cual está encargado de prestar el apoyo logístico para el óptimo funcionamiento de los servicios habilitados en la Unidad intermedia del Sur y/o cualquiera de los 13 centros de atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 3. El servicio de transporte está cobrando una relevancia sin precedentes en todas sus modalidades, sobre todo, en el área de la salud, en donde se requiere dicho servicio para el transporte de enseres, personal administrativo, de insumos que se deben suministrar a los centros de salud, el traslado de activos como lo son computadores, impresoras, archivos clínicos, etc. y funcionarios entre los diferentes centros de salud. También contamos con el servicio de ambulancias para pacientes enfermos, heridos, con movilidad reducida o personas mayores, para traslado desde un sitio hacia el hospital o centros de salud, también se brinda atención domiciliaria a los usuarios, trasladando enfermeras acordes a la situación con el fin de hacer viable y funcional el servicio de la salud y mejorar la estabilidad de cada paciente; se realizan las tomas de muestras domiciliarias para los posibles casos Covid y el traslados de las mismas a los diversos centros de control para su respectivo análisis. 4. En la actualidad, Red Salud Armenia E.S.E cuenta con un parque automotor

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y**

No. 014/2021

compuesto por nueve (9) vehículos, los cuales están discriminados de esta forma: Cuatro (4) son de uso **asistencial** (ambulancia TAB), las cuales están identificadas en el inventario con la siguiente descripción: Móvil Renault trafic placa No. OCH 737 modelo 2015, Móvil Renault trafic placa No. OCH 736 modelo 2015, Móvil Chevrolet Luv Dimax 2500 placa No. ONJ-035 modelo 2010, Móvil Chevrolet LUV Dimax placa No. ONJ-036 modelo 2010, Para desempeño de las labores de apoyo **administrativo**, la empresa posee Cuatro (4) vehículos con la siguiente descripción: Camioneta Mazda B2600 4*4 PIKUP placa ONJ006 Modelo 200, Camioneta Mazda B2200 4*2 pickup placa ONJ005 modelo 2000, Toyota Land Cruiser 4.5 OJG 405 modelo 2000, Buseta VOLKSWAGEN transporte T5 placa OCH721 modelo 2013, Para desempeño en el servicio Covid: Móvil marca Toyota Hilux 2.7 placa ONJ-016 modelo 2007, Siendo así, Cinco de los vehículos nombrados poseen un motor Diésel los cuales requieren de un diagnóstico computarizado especial para este tipo de vehículos los cuales son: Renault trafic placa No. OCH 737 modelo 2015, Renault trafic placa No. OCH 736 modelo 2015, Chevrolet Luv Dimax 2500 placa No. ONJ-035 modelo 2010, Chevrolet LUV Dimax placa No. ONJ-036 modelo 2010, Buseta VOLKSWAGEN transporter T5 placa OCH721 modelo 2013. **6.** Por lo anterior, y teniendo en cuenta que Red Salud Armenia ESE, se encuentra obligada a suplir las necesidades en el área de salud de la Población del municipio de Armenia, y requiere mantener en buen estado el parque automotor de la ESE que está compuesto por ambulancias y vehículos administrativos que son utilizados para el transporte de los pacientes a las diferentes instituciones que lo requieran para la adecuada atención y prestación de los servicios de Salud. **7.** Cabe resaltar que el artículo 40 de la Ley 1383 de 2010, señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. **8.** Asimismo, debemos tener en cuenta que entre los diferentes activos contamos con un sistema de bombeo de agua que permite la circulación, abastecimiento y mejoramiento de la calidad del agua; se cuenta con planta eléctrica o generadores que aseguran un correcto funcionamiento del sistema eléctrico en caso de falla del fluido de la red externa, todo lo anterior con el fin de tener las condiciones adecuadas de limpieza, seguridad, y salubridad, que son indispensables en la prestación de servicios del área asistencial y administrativa, siendo este un servicio público donde es utilizado en todas las áreas de servicios de salud, contando con la funcionalidad de la entidad y centros de salud sin ningún tipo de interrupciones por lo cual se debe garantizar la circulación y abastecimiento del agua e iluminación para el adecuado desempeño de las actividades laborales, además de ofrecer condiciones salubres acordes a la norma de habilitación decreto 3100 del 2019 *"En edificaciones donde se presten servicios de cirugía, atención del parto, laboratorio clínico, urgencias, gestión pre transfusional, diálisis, hospitalarios, imágenes diagnósticas, vacunación. Servicio farmacéutico y los que requieran cadena de frío, cuentan con planta eléctrica."* **9.** Es por esto que Red Salud Armenia ESE actualmente cuenta con los equipos industriales: **Motobombas:** 16 ubicadas en Unidad Intermedia del Sur (2), Tanque del Hospital del Sur (1), Ca Del Sur (2), C.S El Paraíso (2), C.S La Clarita (2), C.S La Nueva Libertad (2), C.S La Milagrosa (2), Piloto Uribe (1), C.S Alfonso Correa Grillo (1) Y Motobomba Sumergible (Portátil) (1). **Guadaña:** (1). **Maquinaria en general:** Paraíso (1), Piloto Uribe (1), Santa Rita (1), Patria (1), Miraflores (1) y Nueva Libertad (1), Unidad Intermedia del Sur (5), Caa del Sur (2), Clarita (1) y Correa



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y

No. 014/2021



Grillo (1) y otros equipos que posteriormente puedan ser adquiridos por Red Salud Armenia E.S.E. 10. En este orden de ideas, la ESE requiere contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad financiera, jurídica, de prestar el mantenimiento integral, preventivo, y/o correctivo a los vehículos de red salud Armenia ESE, suministrar los repuestos y accesorios requeridos a los vehículos, motobombas, guadaña y maquinaria en general puesto que su funcionamiento depende de motores, para la debida prestación del servicio., ya que con esto se garantiza el cumplimiento de las diferentes actividades de las áreas misionales y de apoyo a la gestión de atender necesidades, se requiere este suministro para poder cumplir con las condiciones adecuadas de seguridad, preservación y funcionalidad de la entidad. **PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y/o correctivo a los vehículos de Red Salud Armenia E.S. E, además de Suministrar los repuestos y accesorios requeridos a los vehículos, motobombas, guadañas y maquinaria en general, la cual haga parte de los activos de Red salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1. El contratista deberá suministrar los repuestos de vehículos, motobombas, guadaña y maquinaria en general que se requieran para que Red salud Armenia E.S.E pueda garantizar los correctos mantenimientos preventivos y correctivos a todos sus automotores a los precios ofertados por el contratista en su propuesta. 2. Suministrar demás repuestos y accesorios que no hayan sido relacionados en la propuesta, siempre y cuando la necesidad institucional así lo requiera y los precios se ajusten a los valores actualizados en el mercado, frente a lo cual Red Salud Armenia ESE en caso de identificar grandes distorsiones se abstendrá de realizar la compra. 3. El contratista deberá suministrar los repuestos, garantizando su correcto funcionamiento y calidad; realizando la respectiva reposición en caso de presentar un mal funcionamiento. 4. Los repuestos solicitados solamente podrán ser autorizados por la oficina de Bienes y Servicios de la empresa. 5. El contratista deberá prestar el servicio de manera oportuna, garantizando la mano de obra, para realizar un adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos de propiedad de Red Salud Armenia ESE conforme a las normas y protocolos establecidos para ello. 6. El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada a la institución para la prestación de los servicios. 7. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y calidad de los servicios prestados, la respectiva reposición en caso de presentar un mal funcionamiento o no responder a las expectativas esperadas por la institución. 8. El contratista deberá dar prioridad a la reparación a los vehículos reportados por Red Salud Armenia E.S.E en especial, cuando se trate de los vehículos de transporte asistencial (ambulancia TAB). 9. El contratista deberá informar de manera oportuna y justificar a Red Salud Armenia E.S.E, cuando las condiciones técnicas lo requieran: a). Cambio de repuestos, alineación, balanceo, cambios de aceite al motor, mantenimiento y/o recargas de baterías, cambios de aceite a cajas y transmisiones, cambios de filtros así como limpieza de inyectores, etc. b). Cuando considere que los vehículos están siendo mal utilizados por el personal a cargo de su funcionamiento (conductores). 10. El contratista deberá informar al líder de bienes y servicios, el tipo de procedimiento o reparación que requieran los vehículos. 11. El contratista deberá solicitar autorización previa a la líder bienes y servicios en caso de tener que realizar cambios de repuestos y/o accesorios y/o comprar insumos requeridos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y

No. 014/2021

para ser solicitados al proveedor de los repuestos autorizado por Red Salud Armenia ESE, en caso contrario Red Salud Armenia ESE se abstiene de reconocer lo que no haya sido debidamente autorizado. 12. El contratista deberá tener una respuesta inmediata a las contingencias presentadas con los vehículos a cargo, para evitar traumatismos en la prestación de los servicios de la ESE. 13. El contratista deberá estar en capacidad de realizar sincronización electrónica, mantenimiento y reparación de frenos, cambios de aceite en motor y filtros, reparación técnica de motor, transmisión y caja, reparación de cajas, direcciones, mecánicas automáticas e hidráulicas, alineación, balanceo, reparación de suspensión, cambio de clutch, cambio de frenos, cambio de neumáticos, reparación de vehículos a gas – gasolina diésel. Además de ofrecer servicios de latonería, pintura entre otros. 14. El contratista deberá presentar informe mensual detallado de las actividades realizadas y las evidencias de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados a los vehículos. 15. El contratista junto con el conductor deberá levantar la hoja de vida y formatos establecidos por la institución correspondiente a los mantenimientos de los vehículos que lo requieran. 16. El contratista deberá reunirse con la líder del proceso de bienes y servicios a fin de establecer políticas de trabajo. 17. Garantizar que los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista. 18. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 19. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 20. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 21. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 22. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido. 23. El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas. 10) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales acorde con los repuestos suministrados y el servicios prestado por mantenimientos realizados, previa presentación de facturas, informe de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** La duración del presente contrato es desde el mes de Enero hasta el 30 de junio de 2021, contado a partir de previa expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios y suministro, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Comunador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y**

No. 014/2021

y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; Por las demás causales que consagra la Ley; Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No.49 y CDP 50 del 12 de enero del 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y**

No. 014/2021

información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica contabilidad@saludcar.com

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de Febrero del año 2021.

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

**JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente**

Proyectó y Elaboró:	Carlos Eduardo Taborda – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	Luis Fernando Jiménez Gómez -Subgerente de Planificación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co

